



Expte EAGG-1180991-23

Esperanza, 31 de octubre de 2023

VISTO el proyecto de Reglamento para la Elección y Designación de Abanderadas/os y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Santa Fe elevado por el área Regencia.

CONSIDERANDO que la propuesta fue puesta en consideración del cuerpo de Docentes de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, conforme constancia obrante en las presentes.

QUE el proyecto presenta un cuerpo claro y taxativo que establece requisitos para ser elegido abanderada/o y escolta y organiza el proceso de elecciones.

QUE conforme Art. 2° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja aprobado por Res. CD FCA 550/21 y Res. CD FCV 791/21 corresponde al Director y Vicedirector de la EAGG el gobierno académico y administrativo de la Escuela.

### **POR ELLO**

### **EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Reglamento para la Elección y Designación de Abanderadas/os y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Santa Fe de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja que como anexo 1 compone la presente.

ARTÍCULO 2º- Inscribise, póngase en conocimiento del personal docente de la EAGG, exhibase en un lugar visible para el alumnado y archívese.

### **Resolución 084/2023**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU\_EAGG-1180991-23\_84** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**EAGG**

Belgrano al norte s/n  
S3080HOF, Esperanza, Argentina  
+54 (3496) 437656  
egranja@fca.unl.edu.ar

**ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABANDERADAS/OS  
Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE**

**I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

I.1. La designación de Abanderadas/os y Escoltas será anual.

I.2. La toma de posesión se hará en acto posterior a la elección.

I.3. Podrán participar en la elección para abanderadas/os y escoltas de la bandera nacional, las/los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser alumna/o regular de 5° año.
- No haber repetido ningún año del nivel secundario.
- No tener asignaturas pendientes de aprobación (materias previas) al momento de realizarse la nominación para la elección.
- Haber alcanzado los objetivos de aprobación en todas las asignaturas al finalizar el primer cuatrimestre.
- No poseer sanciones disciplinarias en su trayectoria académica del ciclo superior (3°, 4° y 5° año).
- No haber sido reincorporada/o por inasistencias, excepto por enfermedad de larga duración o alguna otra causa que tuviera debida justificación, por ejemplo: participación en actividades científicas, culturales, artísticas, deportivas o de responsabilidad social que se encuentren debidamente documentadas, organizadas o promovidas por instituciones educativas, deportivas o culturales legalmente reconocidas.
- Desempeñarse con compromiso, responsabilidad, participación, perseverancia, esfuerzo y colaboración.

I.4. En el supuesto caso que ningún estudiante del penúltimo año logre cumplir con todos los requisitos establecidos en el punto I.3, se deberá aplicar el mismo procedimiento a los alumnos del antepenúltimo año (4° año).

I.5. Podrán participar en la elección para abanderadas/os y escoltas de la bandera provincial, los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser alumna/o regular de 5° año.
- No haber sido pasible de sanciones disciplinarias en su trayectoria académica del ciclo superior (3°, 4° y 5° año).
- Demostrar actitudes de compañerismo, solidaridad, respeto y responsabilidad.



Valide la firma de este documento digital con el código RDEU\_EAGG-1180991-23\_84  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



I.6. El procedimiento de elección se llevará a cabo a la finalización del período regular de clases (mes de octubre/noviembre).

## II. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

### II.1. Del Equipo Directivo:

II.1.1. Pondrá en conocimiento de la comunidad educativa las disposiciones de este reglamento.

II.1.2. Fijará anualmente por resolución la fecha de elección de abanderadas/os y escoltas, informando a la comunidad educativa, y exhibiéndola en un lugar visible de la Institución.

II.1.3. Publicará las listas de estudiantes que cumplen los requisitos para ser candidatos en la votación de Abanderadas/os y Escoltas.

II.1.4. Exhibirá el padrón de Docentes habilitados para emitir su voto.

### II.2. De la Junta Electoral:

II.2.1. La Junta Electoral para la designación de Abanderado/a y Escoltas, estará integrado por: Director/a y Vicedirector/a de la Institución, dos (2) Regentes, Jefe/a de Preceptores.

II.2.2. La Junta Electoral observará la documentación que acredite la lista de estudiantes del punto I.3 y I.5.

### II.3. De la Votación:

II.3.1. La elección se realiza por voto directo. Cada votante elegirá 1 (un) candidato para la enseña nacional y 1 (un) candidato para la enseña provincial. Los escoltas y suplentes de ambas banderas serán determinados de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos.

II.3.2. El voto es de carácter obligatorio para el personal docente que acredite una antigüedad superior a los seis (6) meses en el Establecimiento: Director/a y Vicedirector/a de la institución, las/os señoras/es Regentes, Profesoras/es Horas Cátedra, Maestras/os de Enseñanza Práctica, Maestras/os Especiales, Ayudantes Técnicos y Preceptoras/es. Los docentes que quieran abstenerse de votar en función de no poseer criterios para definir su votación dado el desconocimiento de los postulantes, deberán solicitar su excusación mediante nota dirigida a la junta electoral.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU\_EAGG-1180991-23\_84** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**EAGG**

Belgrano al norte s/n  
S3080HOF, Esperanza, Argentina  
+54 (3496) 437656  
egranja@fca.unl.edu.ar



## **II.4. De la integración del cuerpo de abanderadas/os y escoltas**

II.4.1. El cuerpo de la bandera nacional se integrará de la siguiente manera:

- a) Abanderado/a de la Bandera Nacional corresponde al alumno/a más votado/a.
- b) 1er Escolta de la Bandera Nacional corresponde al/la alumno/a segundo más votado/a.
- c) 2da Escolta de la Bandera Nacional corresponde al/la alumno/a tercero más votado/a.
- d) Dos suplentes para la Bandera Nacional correspondientes al cuarto y quinto alumno/as más votado/as.

II.4.2. El cuerpo de la bandera provincial se integrará de la siguiente manera:

- a) Abanderado/a de la Bandera Provincial corresponde al/la alumno/a más votado/a.
- b) 1era Escolta de la Bandera Provincial corresponde al/la alumno/a segundo más votado/a.
- c) 2da Escolta de la Bandera Provincial corresponde al/la alumno/a tercero más votado/a.
- d) Dos suplentes para la Bandera Provincial correspondientes al cuarto y quinto alumno/as más votado/as.

## **III. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

III.1. Una vez desarrollado el acto eleccionario, se convocarán las/los designadas/os para que la Junta Electoral dé lectura al acta y proceda oficialmente a la proclamación de las/los nuevas/os Abanderadas/os y Escoltas.

III.1.2. Se notificará, mediante nota en Boletín de Comunicaciones, a los padres y/o adultos responsables de las/los estudiantes elegidos como nuevas/os abanderadas/os y escoltas, las obligaciones y responsabilidades que conlleva ser portador de las banderas correspondientes, como también las situaciones por las cuales pueden perder el honor de su designación.

III.1.3. En caso de que la/el estudiante no acepte portar las insignias por motivos personales, culturales y/o religiosos, se labrará un acta con las respectivas firmas de familia/tutor/alumno.

## **IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LA/EL ABANDERADA/O Y ESCOLTAS.**

IV.1. Mantener una actitud responsable y comprometida con la Institución y la función que desempeña.

IV.2. Responder al requerimiento de la Escuela cuando ésta así lo manifieste.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU\_EAGG-1180991-23\_84** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**EAGG**  
Belgrano al norte s/n  
S3080HOF, Esperanza, Argentina  
+54 (3496) 437656  
egranja@fca.unl.edu.ar



IV.3. Comprometerse a representar a la escuela en actos escolares como así también en actos oficiales en los que la institución esté convocada.

## **V. DE LA PÉRDIDA DE LOS CARGOS DE ABANDERADA/O Y ESCOLTAS TITULARES.**

V.1. El cargo de Abanderada/o y Escoltas se perderá cuando la/el estudiante no mantenga un rendimiento escolar que alcance una nota mínima de siete (7) puntos como calificación final de cada espacio curricular.

V.2. Realice conductas que impliquen falta/s según el Régimen de Sanciones y Procedimientos para Alumnos/as de las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional del Litoral, en el ciclo lectivo en el cual es abanderada/o o escolta de la Bandera Nacional o Bandera de la Provincia de Santa Fe.

V.3. Solicite el pase a otro establecimiento educativo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU\_EAGG-1180991-23\_84** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**EAGG**

Belgrano al norte s/n  
S3080HOF, Esperanza, Argentina  
+54 (3496) 437656  
egranja@fca.unl.edu.ar